



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 652 - 2012 - PCNM

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Luis Fernando Cerrón Rengifo**, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154°, inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397.

Que, mediante Resolución N° 635-2009-CNM de fecha 13 de noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Que, mediante Resolución N° 120-2010 de fecha 25 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura modificó los artículos 4°, 33° y 39° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Segundo: Que, mediante Resolución N° 882-2003-CNM de fecha 20 de noviembre de 2003, don **Luis Fernando Cerrón Rengifo** fue nombrado en el cargo de Juez Mixto de Zarumilla del Distrito Judicial de Tumbes, habiendo juramentado para el cargo el 2 de diciembre de 2003, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Tercero: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don **Luis Fernando Cerrón Rengifo** en su calidad de Juez Mixto de Zarumilla del Distrito Judicial de Tumbes, siendo el período de evaluación del magistrado del 3 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública del 23 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Cuarto: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que el magistrado durante el período de evaluación, registra sanciones impuestas en su contra: ocho apercibimientos y tres amonestaciones; sin embargo, en todos los casos estamos antes sanciones que se encuentran vinculadas a hecho que refieren retardo en el ejercicio de sus funciones o algún defecto en la tramitación de las causas correspondientes, no apreciándose ninguna imputación vinculada con algún hecho grave que lo descalifique en términos de idoneidad, debiendo el magistrado tomar las observaciones realizadas en la entrevista personal para el desempeño del despacho jurisdiccional a su cargo. Asimismo, registra una queja interpuesta en su contra actualmente en trámite. Por otro lado, se han recibido dos cuestionamientos a través de participación ciudadana, cuyos hechos fueron explicados por el magistrado en el marco de su

N° 652 - 2012 - PCNM

entrevista personal. La información de registro se obtiene que cuenta con diversos reconocimientos, entre ellos los expedidos por el Colegio de Abogados de Tumbes en el año 2011 y la Corte Superior de Justicia de Tumbes en el año 2010. En cuanto a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Tumbes en el año 2007, el magistrado fue aprobado. Asimismo, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. Registra tres procesos constitucionales actualmente en trámite interpuestos en su contra. Su información patrimonial, revela que no presenta ninguna variación significativa o injustificada en su patrimonio o ahorros personales. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Quinto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones, apreciándose de la evaluación que el magistrado presenta un buen desempeño en este aspecto. En el rubro celeridad y rendimiento, a pesar que la evaluación de registro no es suficiente para poder efectuar una evaluación, de lo expresado por el magistrado en el marco de su entrevista personal, se puede concluir que presenta una producción adecuada. En cuanto a la calidad en gestión de procesos, han sido calificados doce expedientes habiendo obtenido una calificación de 18.78 sobre 20 puntos. En organización de trabajo, el magistrado cumplió con presentar sus informes correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011. Conforme al análisis respectivo, se aprecia que el rendimiento del magistrado en este aspecto es adecuado. En el ámbito del desarrollo profesional, durante el período de evaluación ha asistido a diversos eventos de capacitación entre cursos y diplomados. Ha realizado publicaciones y ha ejercido labores de docencia universitaria, lo que evidencia que ha mantenido una actitud constante por promover su capacitación en el área de su especialidad. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación suficiente para los fines del desarrollo de sus funciones.

Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don **Luis Fernando Cerrón Rengifo** es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sétimo: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad de los señores Consejeros intervinientes, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 652 - 2012 - PCNM

Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 23 de octubre de 2012, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera.

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Luis Fernando Cerrón Rengifo; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Zarumilla del Distrito Judicial de Tumbes.

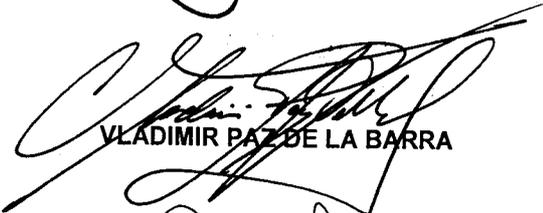
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



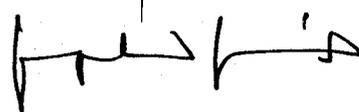
GASTÓN SOTO VALLENAS



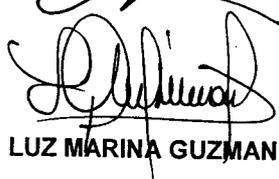
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA